



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

I. Certificación de Origen.

Antecedentes

En el marco de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por México, se establecen reglas de origen cuya aplicación varía según su finalidad, una de éstas es establecer sistemas arancelarios preferenciales para mercancías que cumplen con dichas reglas. El cumplimiento de las reglas citadas, se refleja en la prueba documental de origen denominada “Certificado de origen”.

Dependiendo del TLC o Acuerdo Comercial Internacional celebrado por nuestro país, el Certificado de Origen puede requerir de la validación oficial de una autoridad competente como entidad certificadora –que para el caso de México es la Secretaría de Economía-, o sólo ser emitido por el exportador. De igual manera, el Certificado de Origen, puede ser de formato controlado o de libre reproducción.

De los 11 Tratados de Libre Comercio TLC, que ha celebrado México con otros países, hay 7 que aceptan la emisión de los Certificados de Origen sólo con la firma del exportador y no requieren de la validación de esta Secretaría, los cuales son:

1. México-Estados Unidos y Canadá (TLCAN),
2. México- Bolivia,
3. México-Costa Rica,
4. México-Chile,
5. México-El Salvador, Honduras y Guatemala (Triángulo del Norte),
6. México-Israel y
7. México-Nicaragua.

En el cuadro siguiente, se pueden observar los 4 TLC restantes y los Acuerdos con Japón y ALADI, y el esquema del Sistema Generalizado de Preferencias SGP, así como los Certificados de Origen que requieren de validación de esta Secretaría y el tipo de formato en que debe presentarse.

TRATADO/ ACUERDO	VALIDACIÓN	TIPO DE CERTIFICADO
UNIÓN EUROPEA	El certificado que ampare la importación de los productos a territorio nacional deberá estar foliado y sellado por la autoridad aduanera del país exportador	CONTROLADO
ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	El certificado que ampare la importación de los productos a territorio nacional deberá estar foliado y sellado por la autoridad aduanera del país exportador.	CONTROLADO
G3 (SÓLO CON COLOMBIA)	El certificado de origen del exportador requerirá la validación por parte la autoridad competente de la parte exportadora.	LIBRE REPRODUCCIÓN
JAPÓN	El certificado de origen deberá ser sellado y firmado por la autoridad gubernamental competente de la parte exportadora o por quien ella designe	CONTROLADO
URUGUAY	El certificado requerirá de la validación por parte de la autoridad competente de la parte exportadora.	LIBRE REPRODUCCIÓN
SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS	El certificado requerirá de la validación por parte de la autoridad competente de la parte exportadora.	CONTROLADO
ALADI	La declaración deberá ser certificada en todos los casos por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el gobierno del país exportador.	LIBRE REPRODUCCIÓN

II. Certificados de Origen Electrónicos

El procedimiento tradicional para obtener un Certificado de Origen implica que el usuario invierta tiempo en la presentación del trámite; el personal de la Secretaría se lleva tiempo en la inspección de la información de forma manual en el formato de Registro de productos elegibles o visual en el sistema informático, y finalmente en las firmas y en los sellos que debe estampar en el Certificado de Origen como autoridad competente.

Por ello y con la finalidad de apoyar el desarrollo de las empresas, esta Secretaría está buscando con sus socios comerciales que todos los

certificados de origen que requieren validación del gobierno, se puedan emitir electrónicamente.

Como ejemplo de lo anterior, México y Colombia implementamos en agosto de 2009, un sistema electrónico para la emisión, envío y recepción de certificados de origen.

Dicho sistema es resultado de la adopción de la Decisión No. 53, suscrita el 13 de abril de 2009, por el Secretario de Economía Gerardo Ruiz Mateos y su homólogo Luis Guillermo Plata, Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela (éste último ya no es parte de este mecanismo), adoptó un acuerdo para automatizar la emisión, envío y recepción de los certificados de origen.

Dicho acuerdo permite desregular, modernizar y simplificar el trámite de validación de los certificados de origen a los exportadores y aumentar el control y seguridad de la información que reciben las aduanas.

Tan sólo en 2009, se solicitaron ante la Secretaría de Economía aproximadamente 40,000 certificados de origen, relacionados con un total de 1,363 usuarios de diversos sectores, principalmente empresas exportadoras del sector eléctrico, electrónico y automotriz.

Los exportadores interesados en obtener el beneficio de la automatización antes referida pueden realizar sus solicitudes a través de los portales www.economia.gob.mx y www.siicex.gob.mx

Se planea beneficiar directamente a cerca de 3,000 empresas, las cuales representan el 40% del total de empresas que realizan trámites de Certificados de Origen en la Secretaría de Economía.

En este caso, el esquema electrónico ha permitido sustituir la firma autógrafa y el sello en tinta de la autoridad competente por una firma electrónica, en una emisión inmediata del Certificado.

El procedimiento para obtener el Certificado de Origen del G3 es el siguiente:

1. La empresa exportadora ingresa a la página www.siicex.gob.mx ó www.economia.gob.mx y captura sus datos en la página. Los datos que se solicitan son los mismos que actualmente tiene el formato.
2. El **“Sistema Digital de emisión electrónica”**, valida automáticamente con el mecanismos que ha sido definido por

cada país (México o Colombia) para la emisión del Certificado de Origen. Al validar, el sistema genera una firma electrónica que consiste en un algoritmo de 26 dígitos, conformados de la siguiente manera:

- a) Las siglas “SE”, que corresponden a la Secretaría;
- b) 4 dígitos, que corresponden al año que es emitido el certificado;
- c) 6 dígitos, que corresponden a un número consecutivo;
- d) 4 caracteres, que se refieren al funcionario autorizado para emitir los certificados de origen, y
- e) 10 caracteres, que corresponden al código de seguridad, que se elabora con los datos particulares de cada Certificado.

Ejemplo: SE2008000001IAZA-2316-985L

La firma electrónica que se genera sustituye a la firma autógrafa y al sello en tinta que actualmente tiene un Certificado de Origen G3.

3. Una vez generado el Certificado de Origen G3 electrónico, la empresa puede imprimirlo.
4. El sistema pone a disposición los Certificados de Origen emitidos en Internet para la Aduana del otro país, en este caso para la Aduana de Colombia.
5. Por parte del otro país, la autoridad aduanera, ingresa al sistema, solicita al exportador el número de la firma electrónica (algoritmo) generado para ese certificado de origen G3, lo captura y visualiza el mismo.
6. La Autoridad Aduanera verifica de forma manual el certificado de Origen G3 electrónico con la factura, y si esta verificación es favorable se procede al despacho de la mercancía en el país de destino.

La obtención de Certificados de Origen G3 por internet es ágil y segura ya que el canal por el que se transmite la información de las empresas es totalmente confiable. Las empresas pueden tener confianza de la información que contiene cada uno de los certificados -en cuanto a su infraestructura informática- evitándose su falsificación y posibles errores administrativos.

Con la implementación de un esquema electrónico se obtienen ventajas tanto para los exportadores como para los gobiernos, tales como:

Empresas:

- ✚ Acceso desde cualquier parte del mundo las 24 hrs. del día, los 365 días del año;
- ✚ Sencillez y rapidez en la presentación del trámite;
- ✚ Certidumbre y seguridad en la emisión de resoluciones en medios electrónicos;
- ✚ Ahorro de recursos para realizar el trámite.

Gobierno:

- ✚ Oportunidad en las resoluciones emitidas;
- ✚ Automatización de la gestión y dictamen del Certificado de Origen, lo cual implica no dedicar recursos a esta tarea;
- ✚ Transparencia en la recepción de solicitudes y emisión de resoluciones;
- ✚ Representa la base para que otros trámites de comercio exterior cambien a esquemas equiparables al resto del mundo;
- ✚ Aprovechamiento de la modernización de las aduanas al recibir documentos electrónicos;
- ✚ Respuesta automatizada e inmediata por parte de la autoridad;
- ✚ Agilización en el intercambio de información entre los gobiernos.

b) Registro de productos elegibles para la Unión Europea; Asociación Europea de Libre Comercio; Japón; Uruguay; Sistema Generalizado de Preferencias y la ALADI.

Existen trámites previos a la obtención de los Certificados de Origen, dependiendo del Tratado o Acuerdo:

1. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención del certificado de circulación EUR.1 para la Unión Europea (UE) y para la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC);
2. Registro de bienes elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón;
3. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay;
4. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP);

5. Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Todos estos trámites pueden presentarse también ante la Secretaría a través de Internet en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.economia-pexim.gob.mx/ceror/>.